



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 055

Mayo 29 de 2003

“Por medio de la cual se definen los **CRITERIOS** y el plazo máximo para la Inscripción de los Normalistas Superiores egresados de la Normal Superior Farallones de Cali al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, período Agosto – Diciembre de 2003”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Decreto 3012 del 19 de Diciembre de 1997 de la Presidencia de la República en su Artículo 1° establece que las escuelas normales superiores son instituciones educativas que operarán como unidades de apoyo académico para atender la formación inicial de educadores para el ejercicio de la docencia en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 115 de 1994 y las necesidades educativas y de personal docente de su zona de influencia;
2. Que el mismo Decreto 3012 en el Artículo 3° define que las escuelas normales superiores ofrecerán un ciclo complementario de formación docente con una duración de cuatro (4) semestres académicos, dedicado exclusivamente a formar docentes para el nivel de educación preescolar y para el ciclo de

educación básica primaria con énfasis en un área del conocimiento, de una de aquellas establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994;

3. Que el Artículo 6° del Decreto 3012 establece que el ciclo complementario de formación docente de las escuelas normales superiores, deberá ofrecerse previa la celebración de un convenio con una institución de educación superior con una unidad académica dedicada a la educación, y que la Universidad del Valle el 10 de Abril de 2000 suscribió un convenio con la Normal Nacional de Señoritas de Cali, a través del cual ésta logró su acreditación como Escuela Normal Superior Farallones de Cali;
4. Que el Capítulo II del Decreto 3012, Artículos 10° y 11° permite establecer las condiciones para el reconocimiento de saberes, experiencias y prácticas brindadas por el ciclo complementario de formación docente, para continuar estudios en programas académicos de pregrado en educación en las universidades, siempre y cuando se atiendan y respeten los requerimientos de creación y funcionamiento de dichos programas, establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias de la educación superior;
5. Que el Ciclo Complementario de la Normal Superior Farallones de Cali está articulado a la estructura curricular del programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, acreditado por el Ministerio de Educación Nacional y debidamente registrado ante el ICFES, adscrito al Instituto de Educación y Pedagogía;
6. Que para dar continuidad a la formación de los docentes egresados de la Normal Superior Farallones de Cali que cumplan todos los requisitos es necesario establecer los criterios para adelantar el proceso de admisión a la Universidad del Valle y establecer un plazo máximo para realizarlo;
7. Que la definición de los criterios se hace con base en las recomendaciones presentadas por los respectivos Comités de Programa Académico,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. Autorizar a la División de Admisiones y Registro Académico para recibir las inscripciones de los egresados de la Normal Superior Farallones de Cali hasta el martes 3 de junio de 2003.

ARTICULO 2° Los puntajes establecidos para la inscripción de los egresados de la Normal Superior Farallones de Cali al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, modalidad semipresencial, (3470), y los pesos y ponderaciones asignadas a las diferentes áreas que evalúa el Examen de Estado, para definir la admisión, son los siguientes:

Puntajes Mínimos ICFES 2000 y ponderación:

ÁREA	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Matemáticas	30	25%
Filosofía	35	25%
Física	30	15%
Historia	35	10%
Lenguaje	35	25%

Puntajes mínimos ICFES entre 1997 y 1999 y ponderación:

Puntaje (sin electiva)	Pesos Asignados						
	Matemáticas		Ciencias			Lenguaje	Sociales
240	Aptitud	Conocimiento	Física	Química	Biología		
	30%	10%	10%			30%	20%

ARTICULO 3°. A los estudiantes de la Normal Superior Farallones que sean admitidos, se les realizará un estudio de equivalencias de las asignaturas cursadas en el Ciclo Complementario y quedarán ubicados en semestres superiores al primero.

ARTICULO 4º. El cupo máximo para estas inscripciones es de 20.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en la Sala de Reuniones del Consejo Académico, a los 29 días del mes de Mayo de 2003.

El Presidente,

IVAN E. RAMOS CALDERON
Vicerrector Académico con funciones
Delegadas de Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General